



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

OTORGAR	X
NEGAR	

A: Andrés Hernández Williamson Representante legal de Estudio Base S.A.S y Apoderado de la señora Carla María Benetti Angel Representante legal / Administrador: Edificio Officity 93 P.H.	C.C. No. 80.198.124 NIT: 901086835-0 C.C. 52.249.966
--	--

OBRA	Rehabilitación del andén localizado frente al predio identificado con nomenclatura urbana Calle 93 No. 12-54 (52/56/58/62) de la localidad de Chapinero.
DESTINACION	Intervención del andén localizado en la Calle 93 No. 12-54 (52/56/58/62) de la localidad de Chapinero.
URB/BARRIO/DLLO	Chico Norte.
PLANO URBANÍSTICO	202/4-D – 202/4-B
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m²)	63.00 M2

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
(1/2)	Propuesta de diseño – Detalles constructivos
(2/2)	Plano de Localización - Estado Actual Levantamiento- Registro Fotográfico.

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s): 1-2019-25672, 1-2019-26236, 2-2019-37422, 1-2019-42872, 2-2019-38344, 3-2019-13402, 1-2019-44602, 1-2019-45751, 3-2019-16534.

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP	SI	NO	NA X	
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI	NO	NA X	
Concepto SDP (Reservas viales)	SI	NO	NA X	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO	NA X	
Otro: Acta reunión Jardín Botánico	SI X	NO	NA	WR 956

**CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS
ENTIDADES**

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	10150224-191-2019	04/03/2019
Concepto CODENSA Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	Radicado solicitud No. 02367244 No. Respuesta 07555196	29/03/2019 14/06/2019
Concepto Acueducto Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	E-2019-020763 3131003-2019-0767/ S-2019-058149	05/03/2019
Concepto ETB Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	ETB – ECRGC-EOI 837-2019 220190011448	09/05/2019
Concepto IDU	SI	NO X		
Concepto DADEP	SI	NO X		
Concepto IDRD	SI	NO X		
Concepto SDA	SI	NO X		
Concepto JBJCM	SI	NO X		
Registro Fotográfico	SI X	NO		

Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

SE CONCEDE LA PRESENTE LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS ÁREAS DE ANDÉN LOCALIZADAS FRENTE AL PREDIO IDENTIFICADO CON NOMENCLATURA URBANA CALLE 93 NO. 12-54 (52//56/58/62), CORRESPONDIENTE A UN PH, PREDIO FRENTE AL CUAL SE PROPONE LA REHABILITACIÓN DE LAS ÁREAS DE ANDÉN DE ESPACIO PÚBLICO DE LA

R

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

LOCALIDAD DE CHAPINERO BOGOTÁ D.C. SEGÚN LOS PLANOS DE LA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA. SE DEBERÁ DAR Estricto CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 308 DE 2018), CARTILLA DE MOBILIARIO URBANO (DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007), Y A LO ESTIPULADO EN EL PARÁGRAFO 1, DEL ARTÍCULO 264 DEL DECRETO 190 DE 2004 DEL 22 DE JUNIO DE 2004, SOBRE "LAS NORMAS PARA LA RED DE ANDENES".

Por lo tanto, la presente licencia de intervención del espacio público AUTORIZA LA REHABILITACIÓN DEL ANDÉN, FRENTE AL PREDIO IDENTIFICADO CON NOMENCLATURA URBANA CALLE 93 NO. 12-54 (52//56/58/62) PH, DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, al señor ANDRÉS HERNANDEZ WILLIAMSON Representante Legal de la Empresa Estudio Base S.A.S y quien actúa como Apoderado para realizar los trámites de solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público del inmueble ubicado en la Calle 93 No. 12-54 (52//56/58/62), poder otorgado por la señora CARLA MARÍA BENETTI ÁNGEL, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.249.966 expedida en Bogotá, en calidad de Administradora y Representante Legal del Edificio Officity 93 PH.

En cuanto al **ASPECTO URBANÍSTICO** tenemos que revisado el trámite de la solicitud de licencia de Intervención de Espacio Público radicada mediante el No. 1-2019-25672 del 17 de abril de 2019 para la rehabilitación del área de andén localizada frente al predio identificado con nomenclatura urbana Calle 93 No. 12-54 (52//56/58/62), de la localidad de Chapinero. Se realizó consulta al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), mediante radicado 2-2019-37422 del 12 de junio de 2019, del cual se recibió respuesta con el radicado 1-2019-42872 del 26 de junio de 2019, del cual se cita a continuación:

"Consultada la información contenida en el sistema de información geográfica de la entidad – SIGIDU, se informa que el espacio público referenciado anteriormente, no tiene registrado ningún tipo de intervención o afectación en el espacio público".

Por otra parte, se realizó consulta en la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos para verificar el ancho de andén con el radicado interno SDP 3-2019-13402 del 13 de junio de 2019, del cual se recibió respuesta con el radicado interno SDP 3-2019-16534 del 17 de julio de 2019.

"Consultada la Base de Datos Geográfica Corporativa (BDGC) de la SDP se encontró que el predio con nomenclatura urbana CL 93 12 54 ubicado en la localidad de Chapinero, coincide con el plano 202/4-D del desarrollo Chicó Norte en el cual corresponde al lote 2 de la manzana 9 y con el plano 205/2-2 de cesión de zonas de las urbanizaciones "Chico" y "Chico Norte". Limita por el sur con la Cl 93, vía con ancho aproximado de 12,0 metros entre líneas de demarcación. De acuerdo a los perfiles viales esquematizados para este urbanismo en el plano 202/4-D, la sección vial está compuesta por andenes de 1.5 metros a cada extremo de la vía, seguido de una zona verde de 1.5 metros a cada lado y una calzada vehicular central de 6.0 metros de ancho.

Imagen 1 Predio de consulta y Parcial de planos 202/4-D y 205/2-2

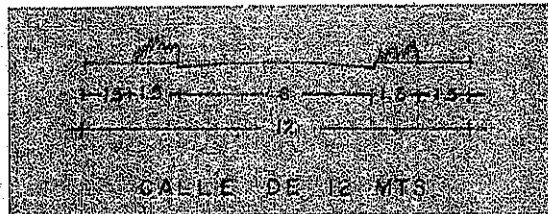
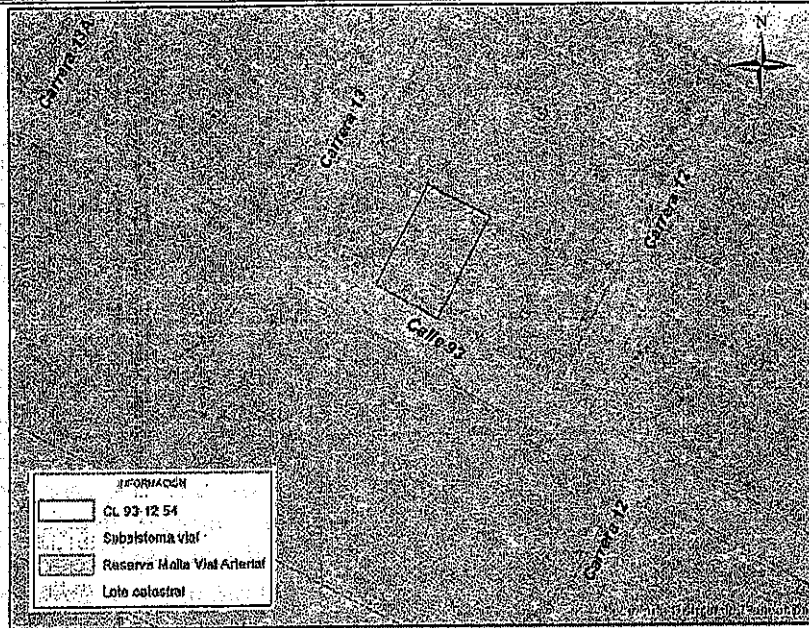


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO



De lo anterior, se identifica que la propuesta corresponde a las medidas contempladas en el plano urbanístico 202/4-D y a lo referido en el concepto de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios públicos.

Así las cosas,

En el **ASPECTO ARQUITECTÓNICO**, se tiene que, dentro de la memoria descriptiva, el solicitante refiere lo siguiente:

“El espacio público del edificio se encuentra en buen estado, sin embargo, la copropiedad quiere adecuar el andén cambiando únicamente el acabado de piso y nivelarlo de acuerdo a las especificaciones de diseño y construcción del espacio público conforme a la cartilla de andenes vigente. El trabajo a realizar se basa principalmente en nivelar el andén con respecto al bordillo, ubicar una zona verde plantada con Hiedra Miami y realizar esto con los materiales propuestos en la cartilla”.

Por lo demás, se verifico que los diseños se ajustan a la norma del Decreto Distrital 190 de 2004, la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 308 de 2018). El área total a intervenir es de sesenta y tres metros cuadrados (63,00 m2), tal y como se muestra en el cuadro de áreas del proyecto indicado en el plano identificado como "Propuesta Diseño – Detalles Constructivos", plano (1/2).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

603 de 2007). El área total a intervenir es de sesenta y tres metros cuadrados (63.00 m2), tal y como se muestra en el cuadro de áreas del proyecto indicado en el plano de propuesta de diseño (1/2) denominado "Propuesta de Diseño – Detalles Constructivos" y en correspondencia a la Licencia de Construcción. Todo el expediente consta de noventa y siete (97) folios y tres (3) planos.

ASPECTO JURÍDICO: Cumplió con la documentación solicitada.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE
PLANEACIÓN TERRITORIAL

Firma:

Nombre: Mauricio Enrique Acosta Pinilla

ESTUDIO JURÍDICO

Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación
Territorial

Firma:

Nombre: Nelly Yolanda Vargas Contreras

ESTUDIO TÉCNICO

Profesional Subsecretaría de Planeación
Territorial

Firma:

Nombre: Claudia Alejandra Rincón Molina

ESTUDIO TÉCNICO

Profesional Dirección del Taller del
Espacio Público

Firma:

Nombre: Jennifer Hernández Puentes

Director/ Directora del Taller del Espacio
Público

Firma:

Nombre: Mónica Ocampo Villegas

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

La licencia consta de: cuatro (4) planos que contienen: Plano de redes de Vanti Gas Natural (Esc: 1:500), Copia Plano planta primer piso de la Licencia de Construcción No. 0008384 del 18 de abril de 1990 donde se identifica el acceso vehicular en correspondencia con la propuesta de diseño, Plano (1/2) que contiene propuesta Diseño Esc: 1:50 – Detalles Constructivos (Esc: 1:20), donde se identifica el detalle del contenedor de raíces de la franja verde, corte rampa vehicular y sección típica andén de conformidad con (Cartilla de Espacio Público), Plano (2/2) que contiene plano de localización estado actual (Esc: 1:250)– Levantamiento (Esc: 1:50) – Registro Fotográfico.

Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria • No. 50C-426531, Copia del Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá No. A19471347202C8 del 16 de abril de 2019, fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor ANDRÉS HERNANDEZ WILLIAMSON, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.198.124 expedida en Bogotá quien actúa en calidad de Apoderado y Representante Legal de la empresa ESTUDIO BASE S.A.S. con NIT. 901086835-0, apoderado de la señora CARLA MARÍA BENETTI ÁNGEL, identificada con cédula de ciudadanía 52.249.966 expedida en Bogotá, Administradora y Representante Legal del Edificio Officity 93 P.H para solicitar licencia de Intervención de Espacio Público para la rehabilitación del área de andén localizado frente al predio identificado con nomenclatura urbana Calle 93 No. 12-54 (52/56/58/62) PH, de la Localidad de Chapinero de Bogotá D.C.

Nota 1: El constructor en el área de intervención, deberá cumplir con las condiciones señaladas en el Acta del Jardín Botánico José Celestino Mutis No. WR 956 del 02 de julio de 2019 respecto al componente verde urbano con criterio paisajístico del manejo del espacio público según Decreto Distrital 383 de 2018, artículo 5, literal d, numeral 12. El cual el constructor se compromete implementar cobertura vegetal Hiedra Miami a una densidad de 16 plántulas por metro cuadrado a lo largo de la Franja de Paisajismo y Mobiliario según lineamientos Cartilla de Andenes de Bogotá. No obstante.

Nota 2: Para la intervención se debe tener en cuenta el cumplimiento del artículo 264. "Normas para la red de andenes" del Decreto 190 de 2004 (POT).

Nota 3: En toda el área de andén se debe conservar la continuidad del nivel del andén, delimitando claramente la zona definida para el tránsito peatonal, sin materas, escaleras, rampas, ni otros obstáculos que lo dificulten. Las rampas y o escaleras de acceso a las edificaciones deberán iniciarse a partir de la línea de paramento de construcción. Garantizando la libre circulación de personas con movilidad reducida visual y motriz.

Nota 4: Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004 OT, artículo 270, Normas aplicables a los antejardines. "1. No se permite el estacionamiento de vehículos en antejardín".

Nota 5: Se deberá tener en cuenta las observaciones señaladas por las empresas de servicios públicos al momento de la intervención. Para el caso de la Empresa Codensa, el constructor deberá solicitar ante esta Entidad las recomendaciones requeridas para la intervención del andén, teniendo en cuenta que esta Entidad, solo refiere información de la existencia de redes, más no recomendaciones en el momento de la intervención del área de andén.

Por lo demás, se verificó que el diseño se ajusta a la norma del Decreto Distrital 190 de 2004, la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 308 de 2018) y la Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO**NOTAS DE LA LICENCIA**

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras:

El artículo 2 del Decreto Nacional 1203 de 2017, modificó el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, determino que:

"...Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.

La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios....".

El Parágrafo 1° del artículo 2 de la norma referida, establece que las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones.

"Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública."

El Decreto 2013 de 2017 (Noviembre 30) " Por medio del cual se modifica el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio en lo relacionado con la vigencia y prórroga de las licencias Urbanísticas", preceptuó en su Artículo 1°. Se modifica el parágrafo transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 Decreto Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

"Parágrafo transitorio. Hasta el 31 de diciembre del año 2019, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. (Negrilla fuera de texto).

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez."

Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

"... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo..."

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO****Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO**

prórroga y deberá formularse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.

7. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste. Deberá publicarse en la Gaceta de Urbanismo y Construcción y en la Página Web. Comunicar al Alcalde Local correspondiente.

8. Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

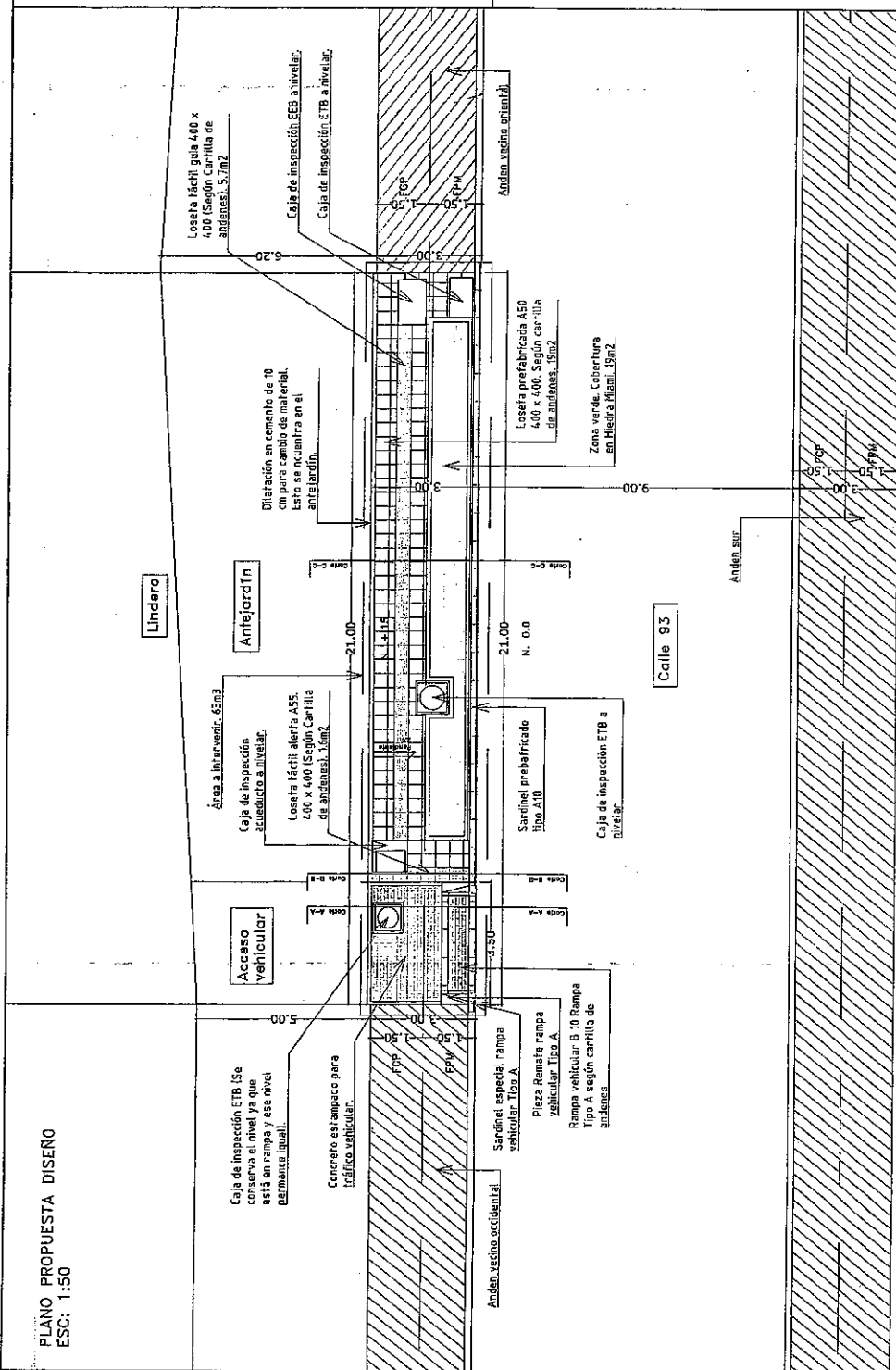
PLANO PROPUESTA DISEÑO
ESC: 1:50

CUADRO DE AREAS GENERAL

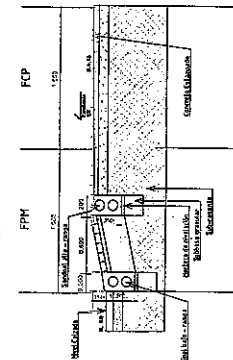
Área total	10.00
Área de inspección	10.00
Área de acceso vehicular	10.00
Área de estacionamiento	10.00

CUADRO DE CONVENCIONES

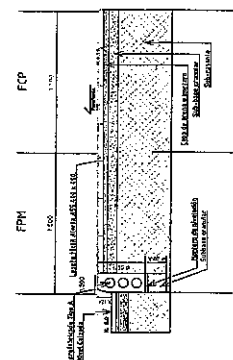
Loseta prefabricada A50 400 x 400. Según cartilla de	
Loseta prefabricada A55 400 x 400. Según Cartilla de	
Loseta prefabricada A55 400 x 400. Según Cartilla de	
Zona verde. Cobertura en Suelos Mm. Vial	
Concreto estripado para refugio vehicular.	
Sandín prefabricado Tipo A10	
Pieza Ramate rampa vehicular Tipo A	
Sandín especial rampa vehicular Tipo A	
Caja de inspección ETB	
Caja de inspección ETB. EES. Asociado	



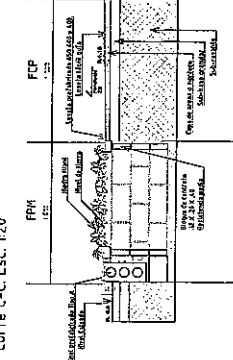
Corte A-A. Esc. 1:20



Corte B-B. Esc. 1:20



Corte C-C. Esc. 1:20



PROYECTO	ALCANTARILLADO VIAL
FECHA	10/05/2019
PROYECTANTE	ING. JUAN CARLOS GARCIA
REVISOR	ING. JUAN CARLOS GARCIA
APROBADO	ING. JUAN CARLOS GARCIA
ESPACIO PÚBLICO	
CHULES	10.00
PLANTA	10.00
P-001	10.00
022	21 JUL 2019

